



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 01131-2026-MDSM/GDUR/G

EXP:2639925

San Marcos, 03 de julio del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°006-2026-CR/RC/CAOP, de fecha 14 de mayo del 2026; CARTA N°007-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV, de fecha 15 de mayo del 2026; INFORME N°02511-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 25 de mayo del 2026; INFORME N°016435-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 27 de mayo del 2026; CARTA N°01580-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 01 de junio del 2026; INFORME N°0840-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 02 de junio del 2026; CARTA N°008-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV, de fecha 09 de junio del 2026; INFORME N°023362-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 17 de junio del 2026; INFORME N°020369-2026-MDSM-GDUR/MDGH, de fecha 22 de junio del 2026; INFORME LEGAL N°0839-2026-MDSM-OGAJ, de fecha 02 de julio del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°0344-2018-EF, en su Artículo 209, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, con fecha 28 de enero del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0078-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba el expediente técnico del proyecto: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, por un monto total de S/ 4,926,944.85 (Son: Cuatro millones Novecientos veintiséis mil Novecientos cuarenta y cuatro con 85/100 soles)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 13 de mayo del 2025, se suscribe el CONTRATO N°0208-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO RIVE, para la ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, por el monto de S/ 4,612,968.97 (Son: Cuatro millones Seiscientos doce mil Novecientos sesenta y ocho con 97/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución contrata y el sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 20 de mayo del 2025, se suscribe el CONTRATO N°0216-2025-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR HACR, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 25 de julio del 2025, se suscribe el ADENDA N°01 AL CONTRATO N°208-2025-MDSM/GM de ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-49-2025-MDSM/CS-2, de la ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, con la finalidad de modificación del nuevo residente de obra siendo el Ing. Lic Hipolito Angulo Castillo;

Que, con fecha 04 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 04 de agosto del 2025, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 30 de enero del 2026, mediante ASIENTO N°0416 del Cuaderno de Obra Digital, el residente comunica la culminación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 19 de febrero del 2026, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0152-2026-MDSM/GUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 05 de marzo del 2026, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES al procedimiento de recepción de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 19 de marzo del 2026, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha de recepción 14 de mayo del 2026, mediante CARTA N°006-2026-CR/RC/CAOP, el Sr. Orlando Prodenzio Cacha Antigua, Representante Común del CONSORCIO RIVE, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha de recepción 15 de mayo del 2026, mediante CARTA N°007-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV, la Sra. Yessica Victoria Cerna Nieves, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HACR, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, los cálculos de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha de recepción 25 de mayo del 2026, mediante INFORME N°02511-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita la conciliación financiera de los montos pagados al contratista ejecutor de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha de recepción 27 de mayo del 2026, mediante INFORME N°016435-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;

Que, con fecha 01 de junio del 2026, mediante CARTA N°01580-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite a la Sra. Yessica Victoria Cerna Nieves, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HACR, la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, para la emisión de sus propios cálculos, revisión y conformidad;

Que, con fecha de recepción 02 de junio del 2026, mediante INFORME N°0840-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 4,612,968.97 (Son: Cuatro millones Seiscientos doce mil Novecientos sesenta y ocho con 97/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO RIVE;

Que, con fecha de recepción 09 de junio del 2026, mediante CARTA N°008-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV, la Sra. Yessica Victoria Cerna Nieves, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HACR, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, la CONFORMIDAD de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha de recepción 17 de junio del 2026, mediante **INFORME N°023362-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2656937, asimismo informa que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra **CONFORME**, y cumple con los trámites administrativos necesarios, por lo que otorga el consentimiento para su **APROBACION** de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo X. de su informe, el cual es el siguiente:

- (...)
X. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DE CONTRATO
(...)

RESUMEN PARA APROBACION DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO				SIN IGV	INC IGV		
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 208-2025-MDSM/GM A.S. -SM- 49 -2025-MDSM/CS-1				S/ 3,909,295.74	S/ 4,612,968.97		
REDUCCION DE PRESTACIONES				S/ -	S/ -		
DEDUCTIVO DE OBRA				S/ -	S/ -		
ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ -	S/ -		
MONTO TOTAL A VALORIZAR				S/ 3,909,295.74	S/ 4,612,968.97		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL				S/ 390,929.58	S/ 461,296.90		
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N° 01				S/ -	S/ -		
MONTO TOTAL DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)				S/ 390,929.58	S/ 461,296.90		
ITEM	CONCEPTO			MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES				S/ 3,909,295.74	S/ 4,612,968.97	-S/ 23,462.89	-S/ 27,686.21
SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL				S/ 0.00	S/ 0.00		
VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL				S/ 3,909,295.74	S/ 4,612,968.97	-S/ 23,462.89	-S/ 27,686.21
1	VALORIZACION N° 01	agosto del 2025	S/ 797,341.14	S/ 940,862.55	-S/ 2,392.02	-S/ 2,822.58	
2	VALORIZACION N° 02	setiembre del 2025	S/ 1,019,906.24	S/ 1,203,489.36	-S/ 7,139.34	-S/ 8,424.42	
3	VALORIZACION N° 03	octubre del 2025	S/ 511,686.75	S/ 603,790.37	-S/ 4,605.18	-S/ 5,434.11	
4	VALORIZACION N° 04	noviembre del 2025	S/ 884,195.01	S/ 1,043,350.11	-S/ 6,189.37	-S/ 7,303.46	
5	VALORIZACION N° 05	diciembre del 2025	S/ 524,240.62	S/ 618,603.93	-S/ 2,621.20	-S/ 3,093.02	
6	VALORIZACION N° 06	enero del 2026	S/ 171,925.98	S/ 202,872.66	-S/ 515.78	-S/ 608.62	
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)				S/ 703,673.23		S/ -4,223.32	
COSTO TOTAL DE EJECUCION				S/ 4,612,968.97	S/ 4,612,968.97	S/ -27,686.21	S/ -27,686.21
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA						SIN IGV	INC IGV
						S/ -23,462.89	S/ -27,686.21
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL						S/ -23,462.89	S/ -27,686.21
POR REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL DE OBRA						S/ -	S/ -
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO						S/ 3,885,832.85	S/ 4,585,282.76
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)						S/ 699,449.91	
COSTO FINAL DEL PROYECTO						S/ 4,585,282.76	S/ 4,585,282.76
VERIFICAMOS						VERDADERO	
POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO						SIN IGV	INC IGV
						S/ 390,929.58	S/ 461,296.90
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL						S/ 390,929.58	S/ 461,296.90
RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA N°01						S/ -	S/ -



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

XI. ANÁLISIS

La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF correspondientes al periodo fiscal 2025, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	AÑO Y N° DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO DEVENGADO Y GIRADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
VALORIZACIÓN PRINCIPAL	2025-1601 2025-3120 2025-4014	S/4'612,968.97	S/4'612,968.97	S/0.00

De la verificación y análisis de los expedientes en el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA** correspondientes al periodo fiscal 2025, buscados en los expedientes de SIAF de la obra denominada: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 4,612,968.97 (Cuatro Millones Seiscientos doce mil Novecientos sesenta y ocho con 97/100 soles), a favor de la empresa **"CONSORCIO RIVE"**, teniendo como operador tributario a la empresa **"CONSTRUCTORA Y INGENIERIA RIVET E.I.R.L."**, conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando CONCILIADO con el monto que indica el sistema.

XII. ANÁLISIS

1. El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937, se suscribió el 19 de marzo del 2026.
2. El plazo que tiene el Contratista para presentar la Liquidación de contrato de Obra del proyecto denominado: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937., comienza el 20 de marzo del 2026 y Culmina el 19 de mayo del 2026.
3. El contratista presentó la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937., a la Entidad el 14 de mayo del 2026, por lo que se considera dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. El plazo para que la Entidad se pronuncia con respecto a la liquidación presentada por el contratista, con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes, en cumplimiento al numeral 209.2 del Art. 209 del R.L.C.E., inicia el 15 de mayo del 2026 y culmina el 13 de julio del 2026.
5. El consultor de la supervisión de la obra emitió sus propios cálculos mediante la **CARTA N°007-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV**, con fecha de 15 de mayo del 2026, con la **CARTA N°008-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV**, emite el informe de conformidad de la liquidación de contrato de obra presentado por el contratista, con fecha 09 de mayo del 2026, estando dentro del plazo indicado por la entidad.
6. Revisado la documentación contenida en el expediente de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937, la cual se encuentra conforme. Por lo tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión necesaria, esta Sub Gerencia da el consentimiento para la aprobación de la presente Liquidación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF).

Cabe mencionar que la obra cuenta con **RECEPCIÓN DE OBRA**, suscrita el 19 de marzo del 2026, y conforme con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, indica que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

Conforme a ello el supervisor de obra es el responsable de la verificación de la debida ejecución cumpliendo las especificaciones técnicas de acuerdo al expediente técnico hasta la culminación de la obra, y emitir el certificado de conformidad técnica.

XIII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados, se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de la obra: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937.
2. Esta Sub Gerencia, **APRUEBA** la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** con CUI 2656937, con un costo de ejecución final de **S/ 4,585,282.76 (Cuatro millones Quinientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y dos con 76/100 soles) Inc. IGV.**, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales, según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a **S/ 4'612,968.97 (Cuatro millones seiscientos doce mil Novecientos sesenta y ocho con 97/100 soles) Inc. IGV.**
 - El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios es de **- S/ 27,686.21 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y seis con 21/100 soles) Inc. IGV.**
 - La devolución de la **RETENCIÓN DEL 10%** como garantía de fiel cumplimiento, del contrato principal, por el monto total de **S/ 461,296.90 (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos noventa y seis con 90/100 soles) Inc. IGV.**, por el compromiso contractual que deberá ser devuelto íntegramente al contratista después de la aprobación de la liquidación mediante resolución.
 - Saldo a favor de la entidad por concepto de reajuste de precios es de **S/ 27,686.21 (Veintisiete mil seiscientos ochenta y seis con 21/100 soles) Inc. IGV.**
3. La sub gerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enervan el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado.

XIV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la resolución de aprobación de liquidación de contrato de obra, en cumplimiento al literal f) del ítem 8.3. Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por Contrata, de la Directiva que Establece Lineamientos Generales en los Procesos de Liquidación de Obras Ejecutadas en las Modalidades de Administración Directa y por Contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 077-2024-MDSM-GM.
2. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del contratista.

Que, con fecha de recepción 22 de junio del 2026, mediante **INFORME N°020369-2026-MDSM-GDUR/MDGH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita su opinión legal para la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2656937;

Que, con fecha de recepción 02 de julio del 2026, mediante **INFORME LEGAL N°0839-2026-MDSM-OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N°2656937, en la cual concluye que, determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de ejecución de la Obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°006-2026-CR/RC/CAOP; CARTA N°007-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV; INFORME N°0840-2026-MDSM/OGA/SGOC; CARTA N°008-2026-CONSORCIO SUPERVISOR HACR/CNYV; INFORME N°023362-2026-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH; INFORME LEGAL N°0839-2026-MDSM-OGAJ;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°0170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: "REPARACION DE CANAL; EN EL(LA) CANALIZACION DEL RIACHUELO QUINHUARAGRA EN LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL CENTRO POBLADO QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N°2656937, siendo su costo de ejecución final S/ 4,585,282.76 (Son: Cuatro millones Quinientos ochenta y cinco mil Doscientos ochenta y dos con 76/100 soles) inc. IGV.

ITEM	MONTO
POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES CONTRACTUALES (PAGADAS)	S/ 4,612,968.97
POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD	(-) S/ 27,686.21
MONTO TOTAL DE EJECUCION	S/4,585,282.76

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, a favor del CONSORCIO RIVE, por la suma de S/ 461,296.90 (Son: Cuatrocientos sesenta y un mil Doscientos noventa y seis con 90/100 soles) inc. IGV., del cual se tendrá que descontar S/ 27,686.21 (Son: Veintisiete mil Seiscientos ochenta y seis con 21/100 soles) inc. IGV., por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS A FAVOR DE LA ENTIDAD, por lo que el monto final a devolver al CONSORCIO RIVE por concepto de GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, es S/ 433,610.69 (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil Seiscientos diez con 69/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 01131-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
Exp:2639925

